

DISTRITO FORESTAL DE LUGO

SECCION 1^a

Ref: C.V. - Lugo

AÑO FORESTAL DE 19 64 A 19 65

Mayo 1.965

Monte M.P. n.º
77-B

OBJETO

Exp. de inscripciones en R.P. de
las fincas:

Aro do Priar da Piedra

Zancón o Portellón

Pertenecientes al monte de M.P. —

DISTRITO FORESTAL DE LUGO

Ref: C.V. Lu

SECCION 1ª.-

AÑO FORESTAL DE 19 64 A 1965

PARTIDO DE

AYUNTAMIENTO GUITIRIZ.-

PARROQUIA Lagostelle.

MONTE "GANDARA DE BARREIN.º 77-B.
RO Y BOEDO"

O B J E T O

EXPEDIENTE sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca ZANCON o PONTILLON, sita en la parroquia de referencia, por D. Joaquin Villar Pampin y su esposa Doña Carmen Gomez Nieto, vecinos de Lagostelle y - que afecta al monte de U.P. citado.

C-4-LU



En relación con la inscripción practicada por D. Joaquin Villar Pampin del terreno "ZANCON o PONTILLON", que afecta al monte de Utilidad Pública nº 77-B, denominado "Gándara de Barreiro y -- Boedo", nos informa la Abogacía del Estado procediendo en lo que pueda afectar a ese Ayuntamiento lo siguiente: "llamar la atención del Ayuntamiento -- de Guitiriz, para que ejercite las acciones correspondientes".

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos que proceda.

De antecedentes obrantes en esta Jefatura, pueden ser estas acciones las "a que se refieren los arts. 298 y siguientes del Reglamento Hipotecario o acudir, en su caso, a las del Art. 313 del mismo texto".

En relación con esta inscripción se sigue expediente en esta Jefatura, sobre lo que ya se ha informado a la Superioridad, no obstante lo cual insistiremos nuevamente, al mismo tiempo que remitiremos el informe de la Abogacía del Estado.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Lugo, 10 de Noviembre de 1.964.
EL INGENIERO JEFE,

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
GUITIRIZ



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCION DE MONTES Y POLITICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE LUGO

ANGEL FERNANDEZ, 3-2.º - APARTADO 94 - TELEFONOS: JEFATURA 2799; OFICINAS 1510

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

NOTA.- En el expediente de la finca ARO DO PINAR DA TICOTA, inscripción por D. Secundino Pérez Rivera, relacionada con este mismo monte 77-B, obra escrito cursado al Sr. Registrador de la Propiedad de Villalba, respecto de aquella inmatriculación y asimismo referente también a esta ZANCON O PONTILLON.-

Oficio salida nº 227, fecha 30 Diciembre de 1.964. Ref: C-4-LU.

31 Diciembre-64.

NOTA

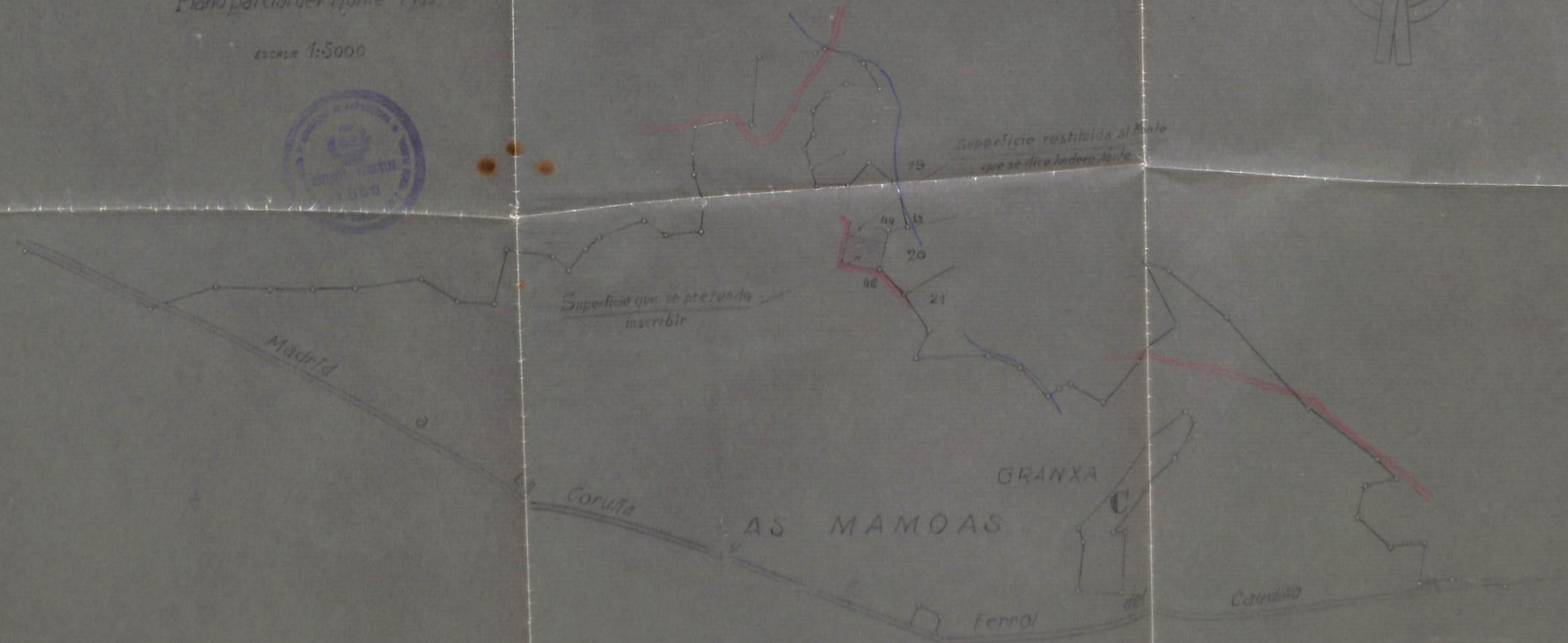
El 31 de julio pasado el Ayuntamiento de Guitiriz nos da cuenta de haberse efectuado la inscripción por D. Joaquín Villar Pampín, de un terreno adquirido a su hermano Gumersindo Villar Pampín, son las características siguientes: incluto, llamado ZANCAN o PONTILLON de 32,70 áreas, qu linda: Norte del mismo D. Joaquín Villar, Sur y Oeste camino de servidumbre y Este de Andrea Losada.

Habiendo alegado el interesado poseer documentación de la finca, anterior a la última compra, habrá de ponerse en contacto con dicho señor para que prepare los documentos a que hace referencia, de dicha finca, para que puedan ser examinados con el fin de poder evitar molestias e in formar lo mas favorablemente posible a la Superioridad.

10-11-69 c Villar

Plano parcial del Monte 77-B

ESCALA 1:5000





ABOGACIA DEL ESTADO
DE LA
PROVINCIA DE LUGO



En contestación a sus escritos de 7 y 15 del corriente, referentes al Edicto de que le remite copia el Señor Registrador de la Propiedad de Villalba, acerca de la inmatriculación que solicita Don Joaquín Villar Pampín de una finca que, según V.S., forma parte del monte número 77 B) del Catálogo de los de utilidad pública de esta Provincia, he de poner en conocimiento de V.S. lo siguiente:

1º.- El artículo 205 de la Ley Hipotecaria señala que serán inscribibles, sin necesidad de la previa inscripción, los títulos públicos otorgados por personas que acrediten de modo fehaciente haber adquirido el derecho con anterioridad a la fecha de dichos títulos, siempre que no estuviere inscripto el derecho a favor de otra persona y se publiquen edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radica la finca, expedidos por el Registrador con vista de los documentos presentados; y el artículo 296 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley dice que los que se crean con derecho a los bienes cuya inscripción se haya practicado conforme al artículo 205 de la Ley, podrán alegarlo ante el Juzgado o Tribunal competente en juicio declarativo, y deberá el juez ordenar que de la la demanda se tome en el Registro la correspondiente anotación preventiva. La remisión que del edicto le hace a V.S. el Sr. Registrador de la Propiedad de Villalba, se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 77, 3 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1.962.

2º.- Es de lamentar que no se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, 1 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1.957, que ordena la inscripción de los montes deslindados en el Registro de la Propiedad, lo que permitiría utilizar ahora más eficaces medios de defensa contra la inscripción que solicita D. Joaquín Villar Pampín. No parece oportuno tratar de inscribir en este momento el monte, pues sería tanto como admitir que la inscripción solicitada en segundo lugar afecta al terreno a que se refiere la primera, tramitada por el particular, originan

do la situación contemplada en el artículo 306 del Reglamento Hipotecario, y es previsible que el Juzgado de Primera Instancia acordase que no era inscribible la certificación de dominio del monte expedida por la Administración Forestal, mientras que de haber sido inverso el orden cronológico de las inscripciones, la postura de la Administración sería mucho más firme,

3º.- Según se ha podido comprobar el monte en cuestión fué calificado como de utilidad pública por Real Orden de 10 de agosto de 1916, figura incluido en el Catálogo rectificado de 1.933, fué deslindado en cumplimiento de Orden de la Superioridad y la Resolución Ministerial aprobatoria de deslinde es de 27 de junio de 1958. Del examen de los antecedentes facilitados por ese Distrito Forestal se comprueba que se dirigió comunicación a D. Joaquín y D. Gumersindo Villar Pampín "como interesados en el deslinde por disfrutar de terrenos limítrofes o enclavados en el monte". No presentaron documentación alguna en el período correspondiente, pero en el acta del apeo se observa que al llegar al vértice 45 apareció D. Joaquín Villar Pampín, quien alegó ser dueño de una finca a prado de 35 áreas que queda incluida dentro del monte. Se haya cerrada con muro de prieda y manifiesta la adquirió por compra hace unos diez años y que posee documentación. La finca no presenta vestigios que demuestren la posesión desde hace más de treinta años. También protesta en nombre de su hermano D. Gumersindo, que dice posee una finca destinada a prado y labradío de unas 40 áreas, y otra a prado, tojos y labradío de unas 40 áreas que adquirió por compra hará unos ocho y seis años respectivamente. Estas dos fincas, informa el ingeniero operador, presenta características análogas a la que motiva su propia protesta, la cual no prosperó en el trámite de deslinde.

4 º.- El interesado, en vez de utilizar el cauce legal de plantear un juicio ordinario declarativo de propiedad, opta por el que le es más fácil de solicitar la inscripción en el Registro para prevenirse contra posibles ordenes de desalojo del terreno, y obliga a la Administración a ser ella la que tenga que acudir a los Tribunales Ordinarios. Examinemos los medios de oposición de que se dispone:

Se ha de partir de la fecha de calificación del monte como de uti-



ABOGACIA DEL ESTADO

DE LA
PROVINCIA DE LUGO

lidad pública, lo que unido a la presunción posesoria derivada de ella, contenida en los artículos diez y sesenta y cinco de los vigentes Ley y Reglamento de Montes, respectivamente, que reproducen el artículo primero del Real Decreto de primero de febrero de 1.901 y el artículo segundo de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925, hacen que en cualquier caso la titularidad del monte en el Catálogo se halla consolidada por prescripción a tenor del artículo 1959 del Código Civil.

El hecho de haber requerido a los interesados como ocupantes del monte en el trámite del deslinde podría suponer un principio de reconocimiento de la propiedad pretendida, pero queda compensado por su conducta pasiva, de simple protesta verbal sin oposición formal ni aportación de documento alguno.

5º.- A la vista de lo que antecede, cabe adoptar las siguientes posturas:

a) Llamar la atención del Ayuntamiento de Guitiriz, al que está vinculado el monte, para que ejercite las acciones correspondientes.

b) Litigar el Estado contra el particular, para lo que está legitimado al estar incluido el monte en el Catálogo (Ley de Montes, arts. 11, 6; 12, 3; 15, 3; Reglamento de Montes, art. 52 "a contrario sensu", entre otros).

Però como quiera que la Abogacía del Estado no puede entablar un procedimiento judicial sin orden superior, entiende el que suscribe que lo oportuno es que esa Jefatura de Distrito Forestal eleve los antecedentes que existen con este informe a la Superioridad, por si la Dirección General de Montes estima conveniente interesar de la Dirección General de lo Contencioso del Estado dé a esta Abogacía del Estado las ordenes precisas para formular la correspondiente demanda en juicio declarativo contra D. Joaquín Villar Pampín.

No obstante, V.S. resolverá lo que estime más oportuno.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Lugo a 26 de octubre de 1964.

EL

ABOGADO DEL ESTADO-JEFE,

Manuel Saavedra



ABOGADO DEL ESTADO
PROVINCIA DE LUGO

TOLEDO

SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL .- LUGO

15.10.64
2380

C-4-Lu

De acuerdo con lo interesado en el escrito de 9 de los corrientes, adjunto remito a V.S. copia parcial del plano del deslinde del monte 77-B, que juntamente con el expediente obra en esa Delegación, con motivo de asunto planteado por el Campo de Aviación. En dicho plano se ha croquizado la parcela que ha sido objeto de inscripción, así como la colindancia Norte, parte de la cual también ha quedado incluida en el monte.

Esta inscripción nada tiene que ver con lo que fue aerodromo de Guitiriz que se encuentra muy alejado de esta zona.

El monte no se halla inscrito en el Registro de la Propiedad.

Dios guarde a V.S. muchos años
Lugo, 15 de octubre de 1.964
El Ingeniero Jefe,



Sr. Abogado del Estado-Jefe, de la provincia -



ABOGACIA DEL ESTADO
DE LA
PROVINCIA DE LUGO



En contestación a su escrito de siete del corriente, ruego a V.S. tenga a bien remitir a esta Abogacía del Estado un croquis del monte Nº 77 b del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, "Gándaras de Boedo y Barredo", en el que conste además la superficie que se trata-- de inscribir en el Registro de la Propiedad por D. Joaquín Villar Pampín y D^a Carmen Gómez Nieto.

Asimismo precisa conocer esta Abogacía del Estado si dicha parce la coincide con lo que fué aeródromo de Guitiriz, y si el monte está inscrito en el Registro de la Propiedad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Lugo a 9 de octubre de 1964.

EL ABOGADO DEL ESTADO-JEFE,

Malvar Vicedo



SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL

EDICTO

DON ANGEL-TOMAS NEBOT APARICI, Registrador de la Propiedad de VILLALBA, y su Partido, Provincia de Lugo, Audiencia - Territorial de LA CORUÑA.

HAGO SABER: Que Don Joaquín Villar Pampín, y su esposa doña Carmen Gómez Nieto, vecinos de Lagostelle, ha inscrito a su favor en este Registro, acogiéndose a los beneficios del Artículo 205 de la Ley Hipotecaria, la siguiente finca cuya inscripción literal es la siguiente:

RUSTICA.-INCULTO llamado ZANCON, conocida también por PONTILLON, de unas treinta y dos áreas setenta centiáreas de mensura, radicante en la parroquia de Lagostelle, Ayuntamiento de Guitiriz, que linda Norte, del compareciente don Joaquín Villar; Sur y Oeste, camino de servidumbre, y Este, de Andrea Losada, hoy de sus herederos. No constan cargas. Don Gumersindo Villar Pampín, mayor de edad, Industrial, - casado con Doña Victoria Corbelle Naveira, y vecino de Orense, con domicilio en la calle Erveleda, 95; adquirida esta finca por compra que hizo a Doña Angela Loasada Horta, mediante documento privado de fecha 12 de junio de 1.951, habiendo satisfecho el impuesto de Derechos Reales en la Oficina Liquidadora de Villalba, el 9 de julio de 1.951; y - ahora, con el consentimiento de su esposa, se la vende a - Don Joaquín Villar Pampín, mayor de edad, casado con Doña Carmen Nieto, Labrador y vecino de la parroquia de San Juan de Lagostelle, Ayuntamiento de Guitiriz, por el precio de mil doscientas cincuenta pesetas cantidad que el - vendedor confiesa recibidas del comprador. Así resulta - de la primera copia de la escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Guitiriz, don José Prieto García, - el 21 de junio de 1.964.

Y por el presente, que será fijado durante un mes - en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, cumplimentando así lo ordenado en el artículo 298 del Reglamento para ejecución de la Ley Hipotecaria, se pone en conocimiento - de cuantos puedan estar interesados respecto a la - expresada - inscripción -, a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre la finca descrita.

En Villalba a 24 de julio de 1.964

Firmado, ilegible.

Hay un sello en tinta del Registro de la Propiedad de Villalba.

Es copia,

Malvar Vicedo

7-10-64

2200

C-4-Lu

El 31 de julio pasado, dió cuenta el Ayuntamiento de Guitiriz de haberse recibido el adjunto edicto, en relación con la inscripción de una parcela que forma parte del monte de Utilidad Pública nº 77-B, denominado "Gándara de Barreiro y Boedo".

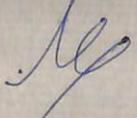
Dicha parcela se comprobó hallarse totalmente en el monte, al Oeste de los piquetes 44 y 45 del deslinde.

En relación con dicha inscripción se ofició al Sr. Registrador de Villalba, poniendo en su conocimiento estos hechos, así como a la Subdirección de Montes, con un informe sobre la situación de este monte, por cuanto es difícil el mantenimiento de la posesión al no hacerse efectivas las sanciones, y habiendo tenido ya acceso al Registro parcelas incluidas en el monte por el deslinde, tales como el Campo de Aviación y otra con 3ª inscripción y que ha logrado últimamente sentencia condenatoria contra vecinos usuarios del monte, por pastorear en esta parcela, también se hace alusión a la posibilidad de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Estos datos obran en expediente iniciado en esta Jefatura con motivo de esta inscripción, que se le remitirán si lo considera conveniente.

Lo que pongo en su conocimiento por si considera oportuno la oposición en forma a la inscripción.

Dios guarde a V.S. muchos años
Lugo, 7 de octubre de 1.964
El Ingeniero Jefe,



Sr. Abogado del Estado, Jefe de la Provincia - Plaza



Ilmo. Sr.

E. Ch

Se ha tenido conocimiento por edicto publicado en el Ayuntamiento de Guitiriz, de la inmatriculación de una finca de acuerdo con el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, que resulta formar parte del monte de Utilidad Pública número 77-B, "Gándara de Barreiro y Boedo", del término municipal de Guitiriz, con deslinde aprobado por Orden de 27 de junio de 1.958.

En la descripción de la finca no se hace mención del monte de Utilidad Pública, por lo cual a pesar de haberse dado a conocer al Registro de la Propiedad la circunstancia de formar parte del mismo, de acuerdo con el contenido del asunto planteado por el Distrito Forestal de Oviedo, transcrito en escrito de fecha 18 de marzo, por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección 1ª de la Subdirección de Montes y Política Forestal, es de suponer prospere la inmatriculación y solo resta de acuerdo con la última parte del escrito citado promover las acciones a que se refieren los artículos 298 y siguientes del Reglamento Hipotecario, o en su caso acudir a las del artículo 313 del mismo texto.

Consideramos vital el poder iniciar estas acciones, contra esta primera inscripción que se pretende en el monte, en el cual la lucha por el mantenimiento de la posesión es difícil por cuanto desde hace unos ocho años, todas las denuncias en el monte llegan a la vía ejecutiva sin que ninguna se haga efectiva, sin que nada pueda hacerse por este Distrito para resolver tal situación, con lo que se dejaría abierto un camino para que resultase inútil la labor del deslinde, recientemente rectificado como consecuencia de sentencia del Tribunal Supremo de lo Contencioso.

Por otra parte de modo inmediato no parece indicada la inmatriculación del monte, por cuanto existen problemas de propiedad que entendemos habrán de resolverse, entre otros la situación del Campo de Aviación que tuvo acceso al Registro con posterioridad al deslinde que lo consideró formando parte del monte. Sobre estas incidencias se remitió informe a la Sección 1ª en 22 de febrero pasado, número de salida 886 del día 25-2-64. También otra finca no reconocida en el deslinde con inscripción primera en el año 1.954, a pesar de la oposición del Distrito, ha logrado posteriormente una tercera inscripción, dado conocido por sentencia reciente sancionando a vecinos usuarios del monte que pastoreaban dicho terreno.

7-10-64

2300

C-4-Lu

El 31 de julio pasado, dió cuenta el Ayuntamiento de Guitiriz de haberse recibido el adjunto edicto, en relación con la inscripción de una parcela que forma parte del monte de Utilidad Pública nº 77-B, denominado "Gándara de Barreiro y Boedo".

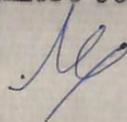
Dicha parcela se comprobó hallarse totalmente en el monte, al Oeste de los piquetes 44 y 45 del deslinde.

En relación con dicha inscripción se ofició al Sr. Registrador de Villalba, poniendo en su conocimiento estos hechos, así como a la Subdirección de Montes, con un informe sobre la situación de este monte, por cuanto es difícil el mantenimiento de la posesión al no hacerse efectivas las sanciones, y habiendo tenido ya acceso al Registro parcelas incluidas en el monte por el deslinde, tales como el Campo de Aviación y otra con 3ª inscripción y que ha logrado últimamente sentencia condenatoria contra vecinos usuarios del monte, por pastorear en esta parcela, también se hace alusión a la posibilidad de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Estos datos obran en expediente iniciado en esta Jefatura con motivo de esta inscripción, que se le remitirán si lo considera conveniente.

Lo que pongo en su conocimiento por si considera oportuno la oposición en forma a la inscripción.

Dios guarde a V.S. muchos años
Lugo, 7 de octubre de 1.964
El Ingeniero Jefe,



Sr. Abogado del Estado, Jefe de la Provincia - Plaza



Ilmo. Sr.

E. Ch

Se ha tenido conocimiento por edicto publicado en el Ayuntamiento de Guitiriz, de la inmatriculación de una finca de acuerdo con el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, que resulta formar parte del monte de Utilidad Pública número 77-B, "Gándara de Barreiro y Boedo", del término municipal de Guitiriz, con deslinde aprobado por Orden de 27 de junio de 1.958.

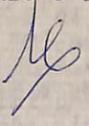
En la descripción de la finca no se hace mención del monte de Utilidad Pública, por lo cual a pesar de haberse dado a conocer al Registro de la Propiedad la circunstancia de formar parte del mismo, de acuerdo con el contenido del asunto planteado por el Distrito Forestal de Oviedo, transcrito en escrito de fecha 18 de marzo, por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección 1ª de la Subdirección de Montes y Política Forestal, es de suponer prospere la inmatriculación y solo resta de acuerdo con la última parte del escrito citado promover las acciones a que se refieren los artículos 298 y siguientes del Reglamento Hipotecario, o en su caso acudir a las del artículo 313 del mismo texto.

Consideramos vital el poder iniciar estas acciones, contra esta primera inscripción que se pretende en el monte, en el cual la lucha por el mantenimiento de la posesión es difícil por cuanto desde hace unos ocho años, todas las denuncias en el monte llegan a la vía ejecutiva sin que ninguna se haga efectiva, sin que nada pueda hacerse por este Distrito para resolver tal situación, con lo que se dejaría abierto un camino para que resultase inútil la labor del deslinde, recientemente rectificado como consecuencia de sentencia del Tribunal Supremo de lo Contencioso.

Por otra parte de modo inmediato no parece indicada la inmatriculación del monte, por cuanto existen problemas de propiedad que entendemos habrán de resolverse, entre otros la situación del Campo de Aviación que tuvo acceso al Registro con posterioridad al deslinde que lo consideró formando parte del monte. Sobre estas incidencias se remitió informe a la Sección 1ª en 22 de febrero pasado, número de salida 886 del día 25-2-64. También otra finca no reconocida en el deslinde con inscripción primera en el año 1.954, a pesar de la oposición del Distrito, ha logrado posteriormente una tercera inscripción, dado conocido por sentencia reciente sancionando a vecinos usuarios del monte que pastoreaban dicho terreno.

Por todo ello, habiéndose dado cuenta verbalmente a la -
Abogacía del Estado, quien en principio estima conveniente -
dicha actuación, consideramos oportuno ponerlo en conocimien -
to de V.I. por si entiende es procedente nuestra intervención
con posibilidades de hacer frente a las obligaciones que pu -
dieran derivarse de la misma, contando con el asesoramiento -
de la Abogacía del Estado de la provincia.

Dios guarde a V.I. muchos años
Lugo, 14 de agosto de 1.964
El Ingeniero Jefe,



Ilmo.Sr. Subdirector de Montes y Política Forestal - Sección 1ª - Madrid.-



C. V. L.

Hemos tenido conocimiento de que el 29 del mes pasado, se recibió en el Ayuntamiento de Guitiriz un edicto para inmatriculación por D. Joaquín Villar Pampín, de acuerdo con el artículo 205 de la Ley Hipotecaria de la finca llamada "Zancón, conocida también por "Pontillón", de unas treinta y dos áreas setenta centiáreas de mensura, radicante en la parroquia de Lagostelle, Ayuntamiento de Guitiriz, que linda Norte, del compareciente don Joaquín Villar; Sur y Oeste, camino de servidumbre y Este, de Andrea Losada, hoy de sus herederos.

Resultando que dicha finca forma parte del monte de Utilidad Pública nº 77-B, denominado "Gándara de Barreiro y Boedo", según deslinde aprobado por Orden del Excmo. Sr. - Ministro de Agricultura de 27 de junio de 1.958, lo pongo en su conocimiento a los efectos que procedan.

Dios guarde a V.S. muchos años
Lugo, 14 de agosto de 1.964
El Ingeniero Jefe,

[Handwritten signature]

Sr. Registrador de la Propiedad de Villalba.-



AYUNTAMIENTO
DE
GUITIRIZ
(LUGO)



Ilmo. Sr.:

Núm. 543.

Con fecha 29 del actual se ha presentado en este Ayuntamiento un edicto del Sr. Registrador de la Propiedad de Villalba para su exposición al público en el Tablón de Anuncios, que comprende una finca rústica a inculto llamada ZANCON, conocida también por PONTILLON de unas 32 áreas y 70 centiáreas de mensura, radicante en la parroquia de Lagostelle de este Ayuntamiento, adquirida por D. Joaquín Villar Pampín de D. Gumersindo Villar Pampín y de Dña. Angela Losada Horta.

Esta parcela, se halla incluida dentro de los límites del monte catalogado 77-B.-

Se acompaña copia del referido anuncio.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.I. a los efectos que se dignen determinar.-

Dios guarde a V. I. muchos años.

Guitiriz, 31 de Julio de 1.964.

El Alcalde-Acctal,

[Handwritten signature]

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

LUGO.

29-7-964

EDICTO.

DON ANGEL-TOMAS NEBOT APARICI, Registrador de la Propiedad de VILLALBA, y su Partido, Provincia de Lugo, Audiencia Territorial de LA CORUÑA.

HAGO SABER: que Don Joaquin Villar Pampin, y su esposa doña Carmen Gomez Nieto, vecinos de Lagostelle, ha inscrito a su favor en este Registro, acogiendo a los beneficios del Artículo 205 de la Ley Hipotecaria, la siguiente finca cuya inscripcion literal es la siguiente:

RUSTICA.- INCULTO llamado ZANCON, conocida tambien por PONTILLON, de unas treinta y dos areas setenta centiares de mensura, radicante en la parroquia de Lagostelle, Ayuntamiento de Guitiriz, que linda -- Norte, del compareciente don Joaquin Villar; Sur y Oeste, camino de servidumbre, y Este, de Andrea Losada, hoy de sus herederos. No constan cargas. Don Gumersindo Villar Pampin, mayor de edad, Industrial, casado con Doña Victoria Corbelle Naveira, y vecino de Orense, con domicilio en la calle Ervelego, 95; adquirio esta finca por compra que hizo a Doña Angela Loasada Motta, mediante documento privado de fecha 12 de Junio de 1951, habiendo satisfecho el impuesto de Derechos reales en la Oficina Liquidadora de Villalba, el 9 de Julio de 1.951; y ahora, con el consentimiento de su esposa, se la vende a Don Joaquin Villar Pampin, mayor de edad, casado con Doña Carmen Nieto, labrador y vecino de la parroquia de San Juan de Lagostelle, Ayuntamiento de Guitiriz, por el precio de mil doscientas cincuenta pesetas, cantidad que el vendedor confiesa recibida del comprador. Asi resulta de la primera copia de la escritura de compra-venta otorgada ante el Notario de Guitiriz, don Jose Prieto Garcia, el 21 de Junio de 1.964.

Y por el presente, que sera fijado durante un mes en el tablon de anuncios de ese Ayuntamiento, cumplimentando a si lo ordenado en el articulo 298 del Reglamento para ejecucion de la Ley Hipotecaria, se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados respecto a la --expresada-- inscripcion--, a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre la finca descrita.

En Villalba a 24 de Julio de 1.964

Firmado.- Ilegible

Hay un sello en tinta del Registro de La Prpiedad de Villalba

Es Copia



1862 - Gumersindo - Losada

La Chousa que llaman Zancon, sembrada de ocho fanegas con rodeado de sbe a con ballado

Bene gananciales de Indoro Losada y su mujer Maria Fernandez

~~Lo pice aut~~

Lo pice de Joaquin el 1844 - Perobene

26 - una vez Chousa de pasto, al lado que es nombrado do Botellon de cabida de cinco fanegas y tres quintas de otra y confina por la parte de levante con el negro de la casa, y por las otras partes rodeado sbe a con algunos abedules - Avencu